

Consejería de Hacienda
Interventor General

Referencia:	19761/2018
Procedimiento:	Liquidación del Presupuesto (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Intervención General (PCROUS01)	

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su aplicación a las entidades locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica.

Asimismo, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y el volumen de deuda pública no podrá superar el tanto por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales aprobado para las Corporaciones Locales según el artículo 12 y 13 respectivamente de la citada norma legal.

Consejería de Hacienda
Interventor General

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Consejería de Hacienda
Interventor General

cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. La metodología, efectos y remisión de la información para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de "Ajustes" derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto. En caso de incumplimiento, se podrán establecer las medidas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la liquidación del ejercicio 2015 se obtuvo un incumplimiento de la Regla de Gasto que motivó la aprobación de un Plan Económico-Financiero en el ejercicio 2016 con efectos para ese ejercicio y el 2017. A lo largo del presente informe se evalúa el cumplimiento del citado Plan.

QUINTO. El perímetro de consolidación del Sector de Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria es:

Consejería de Hacienda
Interventor General

- Como Entidad Local principal la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Como Organismos Autónomos administrativos dependientes de la entidad principal:
 - El Instituto de las Culturas.
 - La Fundación Melilla Monumental.
 - El Patronato de Turismo.
- Como Consorcio dependientes de la entidad principal:
 - Consorcio UNED-Melilla.
- Como Sociedades Públicas (que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado):
 - Proyecto Melilla S.A. (PROMESA).
 - Información Municipal S.A. (INMUSA).
 - Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA).

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, procederemos en primer lugar a confeccionar el Presupuesto 2017 liquidado consolidado por esos entes. Después, detallaremos los Ajustes SEC, para finalmente calcular en un cuadro el resultado de la estabilidad presupuestaria de este Sector, que dará lugar a la conclusión final.

Los datos utilizados para la confección de los estados consolidados correspondientes a las Sociedades Públicas PROMESA, INMUSA y EMVISMESA, han sido los proporcionados por éstas. En el caso de la sociedad PROMESA e INMUSA se han formulado sus Cuentas Anuales por el Consejo de Administración estando pendientes de aprobación por la Junta General.

En el caso de la sociedad EMVISMESA, a la fecha de este informe no se tiene constancia que su Consejo de Administración haya formulado sus Cuentas Anuales por lo que los datos provisionales que se han tenido en cuenta han sido facilitados por la propia sociedad estando pendientes de aprobación.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Consejería de Hacienda
Interventor General

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El Presupuesto 2017 liquidado consolidado (ajustado por las transferencias) por el Sector Administraciones Públicas Ciudad Autónoma de Melilla es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Impuesto Directos	12.220.043,98		12.220.043,98
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	77.514.599,80		77.514.599,80
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	22.402.998,43		22.402.998,43
Capítulo 4: Transferencias corrientes	141.297.206,75	13.774.416,44	127.522.790,31
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.037.219,18		1.037.219,18
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.589.431,24		1.589.431,24
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.275.615,14	2.440.461,56	1.835.153,58
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	260.337.114,52	16.214.878,00	244.122.236,52
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Gastos de personal	75.568.423,42		75.568.423,42
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	100.217.383,25		100.217.383,25

Consejería de Hacienda
Interventor General

Capítulo 3: Gastos financieros	2.140.824,21		2.140.824,21
Capítulo 4: Transferencias corrientes	46.259.869,87	13.774.416,44	32.485.453,43
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	11.456.369,80		11.456.369,80
Capítulo 7: Transferencias de capital	3.742.230,68	2.440.461,56	1.301.769,12
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	239.385.101,23	16.214.878,00	223.170.223,23
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	20.952.013,29	0,00	20.952.013,29

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos (solo en la CAM).

El ajuste derivado de la aplicación del Manual Sec publicado por la IGAE, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Así si el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2017, supera el valor de los cobros del ejercicio corriente (2017) y anteriores, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, en caso contrario ajuste positivo aumentándose el saldo presupuestario.

	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	12.220.043,98	9.577.025,52	1.494.782,90	11.071.808,42	-1.148.235,56	0,00	-1.148.235,56
Impuestos Indirectos	77.514.599,80	77.323.430,74	55.705,39	77.379.136,13	-135.463,67	0,00	-135.463,67
Tasas y otros ingresos	16.940.405,24	9.306.278,62	4.043.574,43	13.349.853,05	-3.590.552,19	0,00	-3.590.552,19
TOTAL	106.675.049,02	96.206.734,88	5.594.062,72	101.800.797,60	-4.874.251,42	0,00	-4.874.251,42

Consejería de Hacienda
Interventor General

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

Ajuste 2. Ajuste de los Ingresos imputados al ejercicio en la contabilización de las entregas a cuenta de los Fondos Complementario de Financiación de Tributos del Estado.

Se considerará como un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local.

Hasta el ejercicio 2016 este ajuste se practicaba porque se estaba devolviendo las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado como Ayuntamiento y Diputación de los ejercicios 2008 y 2009. Igualmente se producía una situación similar en la Liquidación del Fondo de Suficiencia como Comunidad Autónoma. En el ejercicio 2017 no hay pendiente devolución alguna por lo que no procede aplicar ajuste alguno.

Ajuste 3. Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio" con pago aplazado (solo en la CAM).

El ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor del activo adquirido con sus intereses y el importe de la anualidad imputada a presupuesto. En los años siguientes, a partir de la puesta a disposición de la obra objeto del contrato, tendrá que efectuarse un ajuste positivo por la diferencia entre la anualidad y los intereses devengados. Estos últimos formarán parte de la amortización del préstamo imputado.

- 3.a) En el ejercicio 2015 se adquirió un edificio a la Sociedad Publica Estatal de Correos y Telégrafos por un importe total inicial de 3.240.491,22 €, desglosándose en 3.099.429,13 € de capital y 141.062,09 € de gastos financieros, que pueden variar puestos que la operación está referenciada a un tipo de interés variable (EURIBOR anual mas 1,5 puntos). En el ejercicio 2015 se procedió a realizar un ajuste negativo por la cantidad de 2.999.429,13 € (diferencia entre el precio del bien adquirido y la imputación

Consejería de Hacienda
Interventor General

al presupuesto del año 2015). En el ejercicio 2017 procede efectuar un ajuste positivo (supone mayor superávit) por la pago de la cuota correspondientes al presente ejercicio por importe de 500.000€.

3.b) Por otra parte en el ejercicio 2017 se reconocieron obligaciones por importe de 1.018.337,31€ correspondientes al pago aplazado del principal de la construcción y equipamiento del teatro Kursaal Nacional financiado mediante un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, que siguiendo el criterio utilizado con anterioridad, corresponde un ajuste positivo de 1.018.337,31€.

	Año adquisición	Precio adquisición	Pago 2017	AJUSTE
2017 Edificio Correos	2015	3.099.429,13	500.000,00	500.000,00
2017 Arrendamiento Financiero	2011		1.018.337,31	1.018.337,31
TOTALES				1.518.337,31

Ajuste 4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

A fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento, lo que impide su aplicación al presupuesto. La aplicabilidad del principio de devengo, implica el cómputo del gasto efectivamente realizado en el déficit de estabilidad, con independencia del momento de imputación presupuestaria.

Por tanto, debemos efectuar un ajuste por la variación neta de lo pendiente de aplicación, o lo que es lo mismo, diferencia entre saldos a 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, de la cuenta contable 413 "Acreedores facturas pendientes de formalizar". Así diferenciamos los siguientes ajustes en este apartado:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2017 CAM	3.017.212,20	1.619.904,58		1.397.307,62	1.397.307,62
2017 F. Monumental	9.604,70	0,00		9.604,70	9.604,70
2017 P. Turismo	115.488,92	15.652,00		99.836,92	99.836,92
TOTALES	3.142.305,82	1.635.556,58	0,00	1.506.749,24	1.506.749,24

Consejería de Hacienda
Interventor General

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

Ajuste 5. Consolidaciones de transferencias entre Administraciones Públicas

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.

Por tanto, para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y los conceptos siguientes: cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.

En nuestro caso, la Sociedad Pública PROMESA no imputa contablemente a ingresos transferencias corrientes y de capital que reconoce la Ciudad Autónoma de Melilla como entidad pagadora por importe de 3.600.476,02€. Por tanto, procede efectuar un ajuste como mayor superávit en contabilidad nacional por dicho importe.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y sociedades públicas dependientes una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Impuesto Directos	12.220.043,98		12.220.043,98
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	77.514.599,80		77.514.599,80

Consejería de Hacienda
Interventor General

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	22.402.998,43		22.402.998,43
Capítulo 4: Transferencias corrientes	141.297.206,75	13.774.416,44	127.522.790,31
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.037.219,18		1.037.219,18
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.589.431,24		1.589.431,24
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.275.615,14	2.440.461,56	1.835.153,58
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	260.337.114,52	16.214.878,00	244.122.236,52
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES	AJUSTES TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO CON AJUSTES
Capítulo 1: Gastos de personal	75.568.423,42		75.568.423,42
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	100.217.383,25		100.217.383,25
Capítulo 3: Gastos financieros	2.140.824,21		2.140.824,21
Capítulo 4: Transferencias corrientes	46.259.869,87	13.774.416,44	32.485.453,43
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	11.456.369,80		11.456.369,80
Capítulo 7: Transferencias de capital	3.742.230,68	2.440.461,56	1.301.769,12
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	239.385.101,23	16.214.878,00	223.170.223,23
A – B = C) ESTABILIDAD/ DEFICIT PRESUPUESTARIO SIN AJUSTES CONTABLES			20.952.013,29
D) AJUSTES SEC – 10 (ajustes 1 a 4)			-1.849.164,87
AJUSTES OPERACIONES INTERNAS			.3.600.476,02
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			22.703.324,44

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario representando el 9,30% de los ingresos no financieros.

La Corporación tiene un Plan Económico Financiero aprobado con fecha 14 de septiembre de 2016 donde se establecía un Objetivo en la Liquidación en

Consejería de Hacienda
Interventor General

2017 de Capacidad Financiación Consolidada de 7.290.381,22 € por debajo de la Capacidad de Financiación definitiva obtenida por lo que se cumple los objetivos marcados en dicho Plan.

En consecuencia, se obtiene una estabilidad presupuestaria consolidada después de ajustes de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (22.703.324,44€) y con base a estos cálculos detallados **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y el artículo 11 de la LOEPSF.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,1%, de manera que el gasto computable de la Ciudad Autónoma de Melilla en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A) La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Consejería de Hacienda
Interventor General

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

- B) Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto, descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Ajuste 1. Enajenación de inversiones.

Se efectúa un ajuste negativo (-) (que se efectuará sólo en la Entidad Ciudad Autónoma de Melilla) por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos ascendiendo a la cantidad de -1.589.431,24 €.

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se efectúa un ajuste negativo por la diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2017 CAM	3.017.212,20	1.619.904,58	-1.397.307,62		-1.397.307,62

Consejería de Hacienda
Interventor General

2017 I.Culturas	0,00	0,00	0,00		0,00
2017 F. Monumental	9.604,70	0,00	-9.604,70		-9.604,70
2017 P. Turismo	115.488,92	15.652,00	-99.836,92		-99.836,92
TOTALES	3.142.305,82	1.635.556,58	-1.506.749,24	0,00	-1.506.749,24

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]
Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste 3. Adquisiciones con pago aplazado

Se produce un ajuste negativo por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo ascendiendo a la cantidad de -500.000,00 € por el pago aplazado de la adquisición del edificios de Correos en 2017.

Ajuste 4. Arrendamiento financiero.

Se produce un ajuste negativo (-) por el importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra). La cantidad reconocida en el Presupuesto del ejercicio 2017 provoca un ajuste de -961.956,98 €.

Ajustes por consolidación.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes ascendiendo a la cantidad de -16.214.878,00 €.

Ajustes de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales siendo su importe de -31.890.789,85 € para la Ciudad Autónoma y -144.191,18 € para el Consorcio UNED. El detalle gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión

Consejería de Hacienda
Interventor General

Europea o de otras Administraciones públicas y las reducciones permanentes de Recaudación (art. 12.4 LO 2/2012) son:

	Gasto Financiado 2017 CAM	Gasto Financiado 2017 Consortio UNED
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	2.144.758,38	
P.O. FEDER – FSE 2014-2020	2.898.505,16	
Subvención Desaladora	3.876.093,23	
Transferencias Ministerio Educación	975.488,41	
Transferencias Ministerio Sanidad	10.289.110,29	
Transferencias Ministerio MINHAP Financiación Actuaciones	7.000.000,00	
Transferencias otros Ministerio Empleo	4.324.952,88	
Transferencias otros Ministerios		144.191,18
RD 189/2016 y 190/2016 Terremotos	381.881,50	
TOTALES	31.890.789,85	144.191,18

Se realizan los cálculos correspondientes a los OOAA y Sociedades Públicas con el fin de determinar el grado de cumplimiento consolidado del límite de gasto para el año 2017, con el siguiente detalle:

Entidad	Gasto computable LIQ. 2016	LIMITE GASTO 2017 (Aumento 2,1%)	Gasto computable LIQ. 2017
C.A. Melilla	169.662.232,50	173.225.139,38	168.037.331,93
P. Turismo	2.293.432,80	2.341.594,89	2.235.257,52
U.N.E.D.	1.244.733,88	1.270.873,29	1.230.780,04
F. Melilla Monumental	576.255,54	588.356,91	703.669,54

Consejería de Hacienda
Interventor General

Instituto de las Culturas	420.387,82	429.215,96	417.289,21
PROMESA	3.788.308,35	3.867.862,83	4.271.241,69
EMVISMESA	2.996.419,60	3.059.344,41	3.660.306,90
INMUSA	3.076.393,60	3.140.997,87	3.880.403,70
Total de gasto computable	184.058.164,09	187.923.385,54	184.436.280,53
% Incremento de gasto computable 2017 respecto a 2016			0,21%
Tasa referencia PIB			2,1%
Diferencia entre el límite de gasto y gasto computable liquidación 2017 (CUMPLE CON LA REGLA GASTO)			3.487.105,01

- C) En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, es de 184.058.164,09 € en el año 2016, y de 184.436.280,53 € en el año 2017. Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,21%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

La Corporación tiene un Plan Económico Financiero aprobado con fecha 14 de septiembre de 2016 donde se establecía un Objetivo en la Liquidación en 2017 de la Regla de Gasto Consolidada de 1.801.120,64 € por debajo de la Regla de Gasto definitiva obtenida por lo que se cumple los objetivos marcados en dicho Plan..

En consecuencia, se obtiene incremento del gasto del ejercicio 2017 con respecto al 2016 del 0,21%, menor que la tasa de referencia y con base a estos cálculos detallados **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO** de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2017, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Consejería de Hacienda
Interventor General

Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Ciudad Autónoma cumple con el objetivo de deuda Pública.

A) El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes² consolidados, arroja el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA	
Operaciones vigentes a 31 de diciembre 2017	79.984.049,01
Operaciones crédito vivas CAM	57.562.767,10
Operaciones arrendamiento financiero	6.587.230,46
Operaciones crédito vivas EMVISMESA	15.834.051,45
Riesgo deducido de avales	0,00
Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	0,00
Fondo financiación pago a proveedores (FFPP), Fondo de Ordenación (FO) y/o Fondo de Impulso Económico (FIE)	0,00
(A) DEUDA VIVA TOTAL CONSOLIDADA	79.984.049,01
(B) INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (sin afectar)	208.662.670,67
% DEUDA VIVA [A / B]	38,33%

B) En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados no ordinarios, es de 208.662.670,67€; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 79.984.049,01 €. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 38,33 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda regulado en la normativa vigente.

² A los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Consejería de Hacienda
Interventor General

NOVENO. CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CAM

Como se ha mencionado en los apartados sexto y séptimo sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Objetivo de la Regla de Gasto respectivamente, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene un Plan Económico Financiero (P.E.F.) aprobado con fecha 14 de septiembre de 2016 por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del ejercicio 2015. Como establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), con dicho Plan se reestablece en el año 2016 y 2017 el cumplimiento de los objetivos de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto exclusivamente para la entidad principal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por tanto, en este Plan se reflejan los siguientes objetivos para la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio 2017:

Evaluación resultados P.E.F.- Liquidación 2017 CAM		
	Objetivo Plan	Resultado Liquidación
Estabilidad Presupuestaria CAM	4.989.444,67 €	17.515.889,36 €
Regla de Gasto CAM	1.023.984,50 €	5.187.807,45 €

A nivel consolidado los resultados son los siguientes:

Evaluación resultados P.E.F.- Liquidación 2017 Consolidado		
	Objetivo Plan	Resultado Liquidación
Estabilidad Presupuestaria	7.290.381,22 €	22.703.324,44 €
Regla de Gasto	1.801.120,64 €	3.487.105,01 €

Comparando los resultados reales obtenidos en la Liquidación de la Ciudad Autónoma de Melilla (entidad que tiene aprobado el P.E.F.) se puede comprobar que se llega a alcanzar los objetivos marcados, cumpliéndose ampliamente los objetivos establecidos por el Estado para las Corporaciones Locales.

CONCLUSIONES

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del

Consejería de Hacienda
Interventor General

presupuesto del ejercicio 2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y sus entes dependientes cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se obtiene:

- A. Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B. Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto**, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C. Que esta **Entidad Local CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública**, establecido en la normativa vigente.

El Interventor

6 de Julio de 2018
C.S.V.:11777073524325671221